REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2006-1121

ACCIONANTE: JOSE JOAQUIN CARREÑO

ACCIONADO: ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

Se abre a pruebas el presente incidente de desacato por el término de ley, en consecuencia se decretan como tales las siguientes:

POR LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con el incidente, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

POR LA PARTE INCIDENTADA:

Los documentos presentados con las contestaciones, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

POR EL DESPACHO:

Requiérasele al accionante para que se sirva manifestar en el término de DOS (2) días siguientes a la respectiva notificación, si la entidad accionada ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Requiérasele al accionado para que se sirva manifestar en el término de DOS (2) días siguientes a la respectiva notificación, si ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Para el efecto, remítasele la contestación y anexo emanada por el incidentante en memorial enviado por correo electrónico el día 19 de agosto avante.

<u>Notifíquesele la presente determinación</u> tanto al ente incidentado como a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.

Así mismo, <u>a las autoridades de tránsito y</u> <u>espacio público</u>, para que le presten toda la colaboración necesaria a la ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA y de manera mancomunada realicen las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela. <u>Notifíqueseles por el medio más expedito</u>.

Notifíquesele a las partes por el medio más

expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)